

de uso industrial, creándose, así el que se denomina Sector T-6 que queda plenamente identificado en la documentación gráfica, que acompaña al Expediente.

2º) Que el cambio de clasificación del suelo queda debidamente justificado por la necesidad de dotar al municipio de Navarrete de un Polígono industrial debidamente ordenado que sirva para satisfacer la demanda de uso industrial actualmente existente, sin que esta Comisión deba expresar motivo de oposición alguno a la localización y dimensionamiento del Sector.

3º.— Que dado el alcance y contenido de la actuación cabe reputar ésta como modificación puntal del planeamiento actualmente vigente considerándose el procedimiento sustanciado para su aprobación ajustado al legalmente establecido.

Oído el cual el Pleno de la Comisión,

ACUERDA

Hacerlo suyo y en su virtud aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Navarrete, quedando clasificados como Suelo Apto para Urbanizar de uso industrial, los terrenos del paraje de Lenticares que aparezcan gráficamente representado en los Planos 4º y 5º del documento, constituyendo el Sector I-6.

Nueva convocatoria para la firma de las Actas Previa a la Ocupación con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la carretera LO-830 de la N-120 a la intersección con la LO-8396, término municipal de Azofra"
III.A.477

En el anuncio insertado en este Boletín Oficial de La Rioja con fecha 7 del actual convocando a diversos afectados para el día 12 en el Ayuntamiento de Azofra (La Rioja) se omitió el nombre de D. Luis Mijangos Castresano y en vez de D. Nicolás Fontecha Rubio es Dª Nicolasa Fontecha Rubio, convocándose además a D. Eduardo Gil Lang junto con los nombramientos anteriormente para el día 28 de Diciembre de 1989 en el Ayuntamiento de Azofra a las 10 horas.

Logroño, 13 de Diciembre de 1989.— El Secretario General Técnico de Obras Públicas y Urbanismo, José Félix Morán Vélez.

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Acondicionamiento de la carretera C-115 desde Arnedillo a Arnedo. Tramo 2º: Santa Eulalia-Arnedo"
III.A.480

Aprobado el Proyecto de "Acondicionamiento de la Carretera C-115 desde Arnedillo a Arnedo. Tramo 2º: Santa Eulalia-Arnedo" y declarada la procedencia de la Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados, por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 22 de Junio de 1989 y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, del 29 de Julio y 25 de su Reglamento, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de Diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de Expropiación Forzosa y a fin de que durante un plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en C/ Vara de Rey, 41 Bis 7º de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Consejería y en los Ayuntamientos de:

- Santa Eulalia Bajera.
- Herce.
- Arnedo.

se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

En Logroño, a 5 de Diciembre de 1989.— El Secretario General Técnico de Obras Públicas y Urbanismo, José Félix Morán Vélez.

Término Municipal: Santa Eulalia Bajera
Número de proyecto: K-EM-41-89

Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cuadrante	Sup. Afectada (m2)
00001	2	322	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	7,20

00012	2	329 P	GARCIA GIMENEZ MARTIN	ALAMEDA	192,50
00013	2	332	PENEI FERNANDEZ RUFINO	ALAMEDA	147,80
00014	2	335 B	GONZALEZ GARCIA IGNACIO	ALAMEDA	104,50
00015	2	338 A	DEL AGUA TUERO RICARDO	CR	40
00016	2	338 B	DEL AGUA TUERO RICARDO	TUJAL	37,20
00017	2	340	DEL AGUA TUERO RICARDO	CR	35,90
00018	2	349	DEL AGUA TUERO RICARDO	CR	15
00019	2	400	FERNANDEZ MANZANO GLORIA	CR	55
00020	2	403	MARTINEZ ASCORZA FERNANDO	CR	57,50
00021	2	403	CALVO ERPON OLIVERA	CR	53,20
00022	2	403	CARRIDO FERNANDEZ MARGARITA	CR	68,40
00023	2	431	ASCARZA MARTINEZ PETRA	CR	111,20
00024	2	435	GONZALEZ ERPON FLORENCIO	CR	62,30
00025	2	436	CALVO PEREZ HATZO	CR	72,80
00026	2	439 B	MORENO PEÑA ISABEL	ALAMEDA	99,20
00027	2	440		CR	148,80
00028	2	441	CALVO OPTICOSA ABURDIO	CR	36,30
00029	2	447	SIMON PLAMIO TELDEFONSO	CR	36
00030	2	448	EZQUIERO GONZALEZ DIEGO	CR	38,50
00031	2	461	GARCIA GIMENEZ MARTIN	CR	41
00032	2	462	CALVO PEREZ JUANA	CR	315,50
00033	2	463	CALVO CALVO ISABEL	CR	128,40
00034	2	465	CALVO FANEZ VICENTE	ALAMEDA	71,30
00035	2	462	MORFINO PEÑA ISABEL	CR	159,50
00036	2	461	PEREZ FERNANDEZ RUFINO	ALAMEDA	74,30
00037	2	460	MORFOSA MANSO JUSTO	ALAMEDA	64,80
00038	2	469	CALVO PEREZ MARIA	ALAMEDA	27,10
00039	2	461	GONZALEZ ARPIN JULIA	CR	71,30
00040	2	461	HERNANDEZ EZEQUIEL PEREZ MANO	CR	156,40
00041	2	461	OPTICOSA CARRIDO ANITA	CR	74,50
00042	2	461	QUERADA MERCE ANGEI	CR	1.149,40
00043	2	461	EZQUIERO PEREZ RICARDO	CR	143,10
00044	2	461	OPTICOSA GIMENEZ EDUARDO	ALAMEDA	98,60
00045	2	461	HERNANDEZ CARRIDO LAUREANO	CR	233,70
00046	2	461	PASTOR CALLEJO FLORENCIO	CR	113,80
00047	2	461	GONZALEZ ARPIN SALUSTIANA	CR	31,40
00048	2	461	GONZALEZ ARPIN JULIA	CR	39,20
00049	2	461	OPTICOSA SIMON SAMANTIA	CR	74,10
00050	2	461		ALAMEDA	119,40
00051	2	461	MARTINEZ CALVO ANTONIA	ALAMEDA	181,50
00052	2	461	PEREZ ERPON RICARDO E JULIA	ALAMEDA	69,30
00053	2	461	PEREZ MORALES NAJARA FLORENTINO	ALAMEDA	399,80
00054	2	461	PEREZ MORALES NAJARA FLORENTINO	CR	147,40
00055	2	461	IBARRÉ MONTAÑA BENAVENTURA	CR	48,10
00056	2	461	QUERADA MERCE ANGEI	CR	865,33
00057	2	461	MARTINEZ ALIANA MANA JUAN	CR	41,50
00058	2	461	OPTICOSA GIMENEZ MARIN	CR	144,10
00059	2	461	GIMENEZ GIMENEZ ISABEL	CR	52,50
00060	2	461	GIMENEZ GIMENEZ ISABEL	CR	93,40
00061	2	461	MARTINEZ ASCORZA RICARDO	CR	256,30
00062	2	461	GIMENEZ ASCORZA FELIX CRISTO	CR	84,64
00063	2	461	MARTINEZ CALVO AGUSTIN	CR	249,80
00064	2	461	PEREZ MORALES NAJARA FLORENTINO	CR	404,10
00065	2	461	PEREZ MORALES NAJARA FLORENTINO	CR	42,40
00066	2	461	SIMON ALABORRANO FELIX	CR	107,30
00067	2	461	CALVO ERPON JOSE	CR	203,40
00068	2	461	HERNANDEZ DE TUERO ASCARZA ARPIN	CR	159,80
00069	2	461	MARAZO PEREZ RICARDO	CR	62,70
00070	2	461	MARTINEZ CALVO FELIX	CR	62,40
00071	2	461	ASCARZA PEREZ FELIX	CR	55,80
00072	2	461	IBARRÉ CALVO JUAN	CR	90
00073	2	461	CARRIDO CARRIDO ANITA	CR	83,30
00074	2	461	MARTINEZ OPTICOSA NAJARA	CR	67,50
00075	2	461		CR	55,10
00076	2	461	PEREZ PEREZ ANGEI	CR	123,50
00077	2	461	PEREZ ALABORRANO MARGARITA	CR	115,50
00078	2	461	PEREZ MORALES NAJARA FLORENTINO	CR	115,50

Término Municipal: Herce
Número de proyecto: K-EM-41-89

Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cuadrante	Sup. Afectada (m2)
00001	2	322	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	7,20
00002	2	323	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	104,60
00003	2	324	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	25,20
00004	2	325	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	107,10
00005	2	326	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	273,20
00006	2	327	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	242,80
00007	2	328	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	188,80
00008	2	329	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	147
00009	2	330	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	24,40
00010	2	331	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	40,90
00011	2	332	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	53,10
00012	2	333	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	72,10
00013	2	334	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	2,15
00014	2	335	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	408,50
00015	2	336	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	38,30
00016	2	337	IBARRÉ CALVO JUANA	CR	138,50